

OPCIONAL

Asignatura: NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y CONSEJOS DE SALARIOS

Ubicación: 7º Semestre

Modalidad de cursado: Taller

Horas presenciales: 60

Créditos: 12

PROGRAMA

Fundamentos

La ley núm. 10.449 de 12 de noviembre de 1943 no es una norma casual ni anodina en nuestro ordenamiento jurídico.

Además de cumplir acabadamente con los compromisos internacionales vinculados a la fijación de salarios mínimos (convenios internacionales núm. 26 y 131), la ley tuvo una gravitación esencial en la conformación del sistema de relaciones laborales, ya que coadyuvó a estructurar al movimiento sindical a nivel sectorial o de rama, estableciendo así una de las peculiaridades definitorias y diferenciales respecto del contexto latinoamericano.

Por otra parte, la sola convocatoria de los Consejos de Salarios determina que el sistema todo de relaciones laborales se conmueva y re/dinamice, ya que los desarrollos históricos de su actuación (1943 a 1968, 1985 a 1991 y 2005 a nuestros días) demuestran inequívocamente que con los Consejos de Salarios no solamente se produce un aumento del salario real, sino que también se produce un aumento de la sindicalización y de la representatividad, de la negociación colectiva y de la consulta y participación de los trabajadores.

Tan sustantiva es la convocatoria de los Consejos de Salarios, que se ha dicho que el sistema uruguayo de relaciones laborales es "intermitente", en tanto es uno cuando se convoca a estos organismos y es muy otro si no existe convocatoria a los mismos.

Objetivos

No siempre resulta sencillo para el observador distinguir la actividad de los Consejos de Salarios de la negociación colectiva propiamente dicha, de tipo bilateral. Los fenómenos se dan de manera muchas veces mixturada, se retroalimentan y así, un determinado acuerdo puede asumir tanto la forma de un acuerdo en Consejo de Salarios como un convenio colectivo. Sin embargo, estrictamente, se trata de dos fenómenos diversos.

Deben distinguirse perfectamente los instrumentos y debe conocerse a cabalidad las funciones que cumplen los Consejos de Salarios en nuestro sistema.

Ejes Temáticos

1. El contexto del surgimiento de los Consejos de Salarios.

La situación de los trabajadores y las relaciones laborales en el Uruguay de la segunda posguerra. El debate sobre la ley de Consejos de Salarios: la crítica de De Ferrari.

2. Funciones de los Consejos de Salarios: a) fijación del salario mínimo y actualización de las remuneraciones

Concepto de salario mínimo en la ley de Consejo de Salarios. Salario Justo y salario mínimo. Componentes del salario mínimo. Formas de fijación del salario mínimo y fórmulas y técnicas de reajuste. Estudio de las variables más comúnmente empleadas (IPC, crecimiento sectorial, PBI, etc).

3. Funciones de los Consejos de Salarios: b) establecimiento de categorías profesionales

Definición de "categoría profesional" y definiciones de tareas. Métodos de definición de tareas. Análisis ocupacional. El concepto de competencias laborales. Categorías y poder en la empresa.

4. Funciones de los Consejos de Salarios: c) Conciliación y mediación en conflictos colectivos

Los Consejos de Salarios como medio de conciliación en el contexto de los mecanismos de paz social. Clase práctica con participación de funcionarios mediadores en sectores especialmente conflictivos y de actores sociales.

5. Funciones de los Consejos de Salarios: d) establecimiento de condiciones de trabajo de mediar acuerdo unánime

Condiciones de negociación de condiciones de trabajo. Estudio de algunas resoluciones de Consejos de Salarios sobre condiciones de trabajo y su comparación con la normativa general. La articulación con los convenios colectivos.

6. Funciones de los Consejos de Salarios: e) promoción de la actividad sindical

Mecanismos de la ley 17940 de promoción de la actividad sindical: licencia sindical, descuento de la cuota y comunicación e informaciones en la empresa. Estudio de la Recomendación núm. 91 de la OIT y de las resoluciones de los Consejos de Salarios vinculados a estas facultades.